

**VISTO:**

El expediente administrativo N.º2026-0009156, de fecha 27 de marzo de 2026, donde el administrado COLLAS TREJO NEMIAS DANIEL, identificado con DNI N.º75741629, solicita el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para su establecimiento denominado RAGAZZO BARBER SHOP, para el desarrollo de la actividad económica consistente en giro de BARBERIA, con un área de 34 metros cuadrados, ubicado en la Av. Los Eucaliptos N.º520 Shancayan, en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash; el expediente N.º 2026-0009633 de fecha 01 de Abril de 2026, así como el Informe N.º97-2026-MDI/SGDEyT/RLF/CEMC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 83º, numeral 3.6, de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual establece en su artículo 5º que las municipalidades distritales son competentes para evaluar las solicitudes y otorgar licencias de funcionamiento, así como para fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, se aprobaron once (11) procedimientos administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento, los cuales se complementan con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, normas de observancia obligatoria para todas las municipalidades distritales;

Que, el procedimiento administrativo denominado “Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Medio (con ITSE posterior)” se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 016-2024-MDI y ratificado por Acuerdo de Concejo N.º 00054-2025-MPH;

Que, conforme al análisis efectuado en el Informe N.º97-2026-MDI/SGDEyT/RLF/CEMC, se verifica que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada;

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 053-2025-MDI y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 012-2024-MDI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **PGAZSEE**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior), a favor del administrado COLLAS TREJO NEMIAS DANIEL, para su establecimiento denominado RAGAZZO BARBER SHOP, para el desarrollo de la actividad económica consistente en giro de BARBERIA, con un área de 34 metros cuadrados, con un horario de funcionamiento a partir de las 6:00 horas hasta las 23 horas, ubicado en la Av. Los Eucaliptos N°520 Shancayan, en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, debiendo cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

- La presente Licencia faculta únicamente al desarrollo de la actividad autorizada.
- El original de la Licencia de Funcionamiento deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento.
- El titular deberá comunicar oportunamente a la Municipalidad el cese de actividades, de producirse.
- La presente Licencia no exonera al titular de contar con las autorizaciones sectoriales correspondientes, en especial las emitidas por la autoridad competente del sector Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– REQUERIR al titular del establecimiento permitir y facilitar la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE posterior, la cual en coordinación con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres ha sido programada para el día 09 de Abril de 2026, bajo apercibimiento de suspensión o revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, conforme a la normativa vigente.

En caso de que el establecimiento no cumpla con las condiciones de seguridad, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres deberá, en estricto cumplimiento de sus funciones y de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), imponer las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.**– PROHÍBASE al titular del establecimiento trabajar fuera del horario autorizado; efectuar modificación o cambio de giro; realizar ampliación o reducción del área del establecimiento; ocupar la vía pública con fines comerciales; consumir bebidas alcohólicas cuando el giro no lo permita; así como instalar anuncios publicitarios y/o toldos sin contar con la autorización municipal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.**– ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización Administrativa de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo el cumplimiento de la presente Resolución, así como la ejecución de las acciones de fiscalización que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.**– NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad de Fiscalización Administrativa, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.**– ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

2026-0009633

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **PGAZSEE**

